

1.- Edad mínima para trabajar.

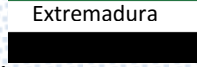
❖ **16 años (sólo trabajos ligeros)**

No pueden trabajar en horario nocturno, ni hacer horas extras, ni trabajos pesados o peligrosos...

❖ **18 años**

Pueden realizar cualquier actividad.

2.- Salario mínimo.

- El convenio del campo de  Extremadura establece un salario mínimo para los trabajadores eventuales del sector en el año 2015 de: **5,81 € / hora**



- Pendiente convenio para el 2016.

3.- Horas de trabajo.

Se establece por el convenio del campo que:

- La jornada laboral:

39 horas semanales máximo.

- Podrán ser distribuidas de lunes a sábado:

9 horas diarias máximo.

4.- Horas extras.

Si fuese necesario realizar horas extras:



↑ **75%**

- Durante las 2 horas primeras

↑ **100%**

- A partir de 2h
- Domingos y festivos

5.- Alojamiento de trabajadores.

Si el empresario ofrece alojamiento al empleado:

- ***La casa debe estar en condiciones decentes de habitabilidad para el trabajador y su familia.***



6.- Contratos.

El convenio del campo de Extremadura dice que:

- ***Deberán constar por escrito todos los contratos de trabajo que superen un mes de vigencia.***

